

DIAN[®]



Resoluciones anticipadas sobre la aplicación de criterios de **Valoración Aduanera**

Dirección de Gestión de Aduanas
Subdirección Técnica Aduanera
Coordinación de Valoración
Aduanera



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



Introducción

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), comprometida con el servicio, control y facilitación de las operaciones de comercio exterior adelantadas por los agentes económicos, ha implementado un nuevo Servicio Informático para tramitar solicitudes relacionadas con la aplicación de criterios de valoración aduanera mediante Resoluciones Anticipadas de carácter vinculante.

Dicho servicio fue concebido y diseñado para facilitar el intercambio de información de la Aduana con el sector privado, simplificando y armonizando los procedimientos aduaneros, en lo relacionado con radicación y gestión de solicitudes de resoluciones anticipadas, facilitando su trámite y permitiendo al usuario externo interactuar en el proceso con los funcionarios responsables.

El servicio informático está orientado a los usuarios aduaneros que realizan negociaciones para la importación de mercancías, en determinadas condiciones, y el aplicativo les permite radicar solicitudes, responder solicitudes adicionales, efectuar solicitudes dentro del proceso, realizar consultas, facilitando su trámite, y permitiéndoles en el proceso a través del tiempo, interactuar con los funcionarios responsables del trámite mientras se resuelve su solicitud.

El servicio informático cuenta con tres (3) fases: Radicación, Ejecución (requerir, responder) y Notificación.



Resoluciones Anticipadas

Es el acto mediante el cual la autoridad aduanera o autoridad competente, antes de la importación de una mercancía a solicitud de un exportador, importador, productor o particular legitimado, o su representante o apoderado, previo estudio de los documentos aportados, expide una resolución con respecto a la aplicación de criterios de valoración aduanera en una negociación.

Esta resolución proporciona parámetros para la correcta aplicación de los métodos de valoración aduanera o el tratamiento que se debe aplicar a determinado elemento que haga parte del valor en aduana en una transacción comercial específica, la cual va a ser sometida posteriormente a una importación.

Uno de los principales objetivos de las Resoluciones Anticipadas sobre la Aplicación en Criterios de Valoración Aduanera es el de presentar resoluciones de valoración de las mercancías antes de su importación, con el fin de aportar certidumbre y previsibilidad al comercio internacional, así como ayudar a los operadores a adoptar decisiones fundadas en materia de negocios, sirviéndose de las resoluciones vinculantes desde el punto de vista legal.

La administración aduanera también saca partido por el hecho de disponer de información anticipada lo cual se aterriza en el mejoramiento en tiempos y servicio en la operación, con respecto a sus administrados, entre otros beneficios.





Alcance de las resoluciones Anticipadas

Las Resoluciones anticipadas son de obligatorio cumplimiento para las partes se constituyen en documento soporte de la declaración de importación; el solicitante está obligado a informar cualquier circunstancia que implique la desaparición de los supuestos de hecho o derecho que sustentaron la solicitud.

Adicionalmente, no tienen efecto cuando se expiden con información falsa, inexacta e incompleta; omisión de información o circunstancias relevantes; cuando al momento de la importación no se cumpla con los términos y condiciones de la resolución.

¿Por qué solicitar una Resolución Anticipada para la Aplicación de Criterios de Valoración Aduanera?



• Para el importador:

- Mayor certidumbre con respecto a los derechos y deberes.
- Despacho aduanero más ágil (menor tiempo; reducción de costos de almacenamiento de las mercancías, menos intervenciones aduaneras).



- Da garantías, seguridad jurídica y operacional a las importaciones.
- Permite enfrentar con mayor claridad las operaciones de comercio exterior sin dejar al azar las respuestas a los interrogantes planteados puntualmente en cada caso.
- Se enfrentan con antelación los probables inconvenientes legales y financieros.



• Para las Aduanas:

- Conocimiento anticipado de las importaciones previstas; una gestión de riesgos más eficaz.
- Ofrece claridad sobre la aplicación de los criterios de valoración aduanera para una operación determinada.

Normatividad

- Artículos 298 a 302 del Decreto 1165 de 2019
- Artículos 304 a 312 de la Resolución 46 de 2019
- Artículo 76 y 137 Decreto 360 de 2021
- Artículos 109, 110 y 111 de la Resolución 39 de 2021
- Resolución 168 de 2021





¿Quién puede presentar una solicitud de Resolución Anticipada sobre la aplicación en criterios de valoración aduanera?



- Exportadores
- Importadores
- Productores
- Sus representantes
- cualquier particular legitimado

o

¡IMPORTANTE!

La solicitud de expedición de una resolución anticipada debe ser presentada antes de la importación de la mercancía al territorio aduanero nacional.

Presentación SIE SARP y radicación de las solicitudes

El sistema SIE SARP gestiona solicitudes de Resoluciones anticipadas de clasificación arancelaria, de origen y de criterios de valoración aduanera.

El cumplimiento de algunos o todos los pasos depende de factores como:

- Responsable de la operación.
- El tipo de resolución anticipada seleccionada.
- El tipo de negociación realizada.



Antes de acceder al aplicativo, el usuario consultar deberá consultar la normatividad vigente y revisar la información respectiva:

Consulte:

<https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/SARP/Paginas/Resoluciones-Anticipadas-de-Criterios-de-Valoracion.aspx>

Pasos para ingresar al sistema informático

Para conocer los requisitos, procedimientos y alcance de cada tipo de acto administrativo. En caso de solicitud en contingencia, en el mismo sitio encuentra el formato FT-2653 que puede diligenciar y radicar para su correspondiente radicación y trámite manual [ver aquí:](#)

Para conocer los requisitos, procedimientos y alcance de cada tipo de acto administrativo. En caso de solicitud en contingencia, en el mismo sitio encuentra el formato FT-2653 que puede diligenciar y radicar para su correspondiente radicación y trámite manual [ver aquí:](#)



Para ingresar a la plataforma de presentación de solicitudes de la DIAN, SARP, es necesario digitar su usuario y clave registrada en MUISCA.

Para usuarios que no están obligados a tener RUT, el sistema le permitirá crear usuario y clave para realizar el correspondiente trámite, siguiendo esto pasos:

1. Ingrese a www.dian.gov.co
2. Luego ingrese al portal institucional (costado izquierdo)
3. En el menú de la parte superior derecha, ubique **ADUANAS**
4. Haga clic en **Aspectos técnicos aduaneros de las mercancías**





5. Posteriormente, haga clic en **Resoluciones Anticipadas y Clasificación Arancelaria a petición de Cualquier Interesado**
6. Ingrese a **Resoluciones Anticipadas de criterios de Valoración Aduanera**
7. Finalmente, haga clic en **Radical solicitud**

Culminado el procedimiento, el sistema arrojará un número de radicado, a partir del cual se considera formalmente radicada la solicitud.

A través del siguiente enlace podrá ingresar de manera directa al portal SARP:

<https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/SARP/Paginas/Resoluciones-Anticipadas-de-Criterios-de-Valoracion.aspx>

Trámite Manual

Cuando se declare contingencia en el servicio informático electrónico para el ingreso de las Resoluciones Anticipadas en Criterios de Valoración Aduanera, el usuario deberá presentar físicamente ante la dependencia competente la solicitud en el formato que disponga la DIAN, acompañada de los documentos anexos correspondientes, cumpliendo con las demás condiciones establecidas.

Para estos casos la solicitud de resolución anticipada de valoración debe radicarse a través del buzón corresp_entrada_NC@dian.gov.co

Tenga en cuenta estos aspectos para solicitar una Resolución Anticipada sobre la **aplicación de criterios de valoración aduanera**:



- Proporciona criterios de valoración (para un caso particular) que se utilizarán para la determinación del valor en aduana, en el momento en que se declare.
- No determina el monto del valor en aduana, ni establece el precio de la mercancía a importar, tampoco la aceptación del valor de transacción sobre la base de la documentación presentada.
- La solicitud debe estar referida a una transacción comercial en particular, cuyas mercancías se vayan a importar al país.
- No aplica a consultas sobre el sentido y alcance de las normas de valoración aduanera que no estén ligadas a una transacción comercial concreta.

¿Qué debe contener la solicitud de Resolución Anticipada sobre la **aplicación de criterios de valoración aduanera?**

- Nombre o razón social completos del solicitante.
- Calidad del solicitante: productor, importador, exportador o particular legitimado.
- Objeto de la petición.
- Identificación de la mercancía. Descripción, nombre técnico y comercial.
- Información y anexos de acuerdo con el tipo de solicitud.
- Indicar las condiciones y circunstancias de la transacción comercial; y el estado de la mercancía. La solicitud debe estar referida a una transacción comercial concreta.
- Anexar documentos que soporten los elementos de hecho de la transacción comercial, sobre los cuales se solicita el criterio.





- Indicar si tiene conocimiento de un proceso administrativo en curso ante la DIAN, o ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa o ente gubernamental de una mercancía idéntica cuando corresponda.
- Presentar una solicitud individual por cada negociación comercial, siempre y cuando para toda la mercancía se cumplan las mismas condiciones.



Término para resolver una solicitud de Resolución Anticipada sobre la **aplicación de criterios de valoración aduanera**

La resolución anticipada se expedirá dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de la solicitud, siempre que la radicación haya sido exitosa. Esto se traduce en que la información y documentación requerida esté completa.

El término antes señalado, se suspenderá cuando haya requerimiento de información por parte de la autoridad aduanera.



¿Cuál es el costo de una Resolución Anticipada sobre la **aplicación de criterios de valoración aduanera?**

La verificación o análisis de la solicitud para la expedición de la Resolución Anticipada sobre la aplicación de **criterios de valoración aduanera** tendrá un valor equivalente a catorce (14) unidades de valor tributario (UVT), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El valor resultante deberá aproximarse al múltiplo de mil (1.000) más cercano.



¿Cuál es la vigencia de la Resolución Anticipada sobre la **aplicación de criterios de valoración aduanera**?

Se mantendrán vigentes mientras permanezcan las condiciones comerciales bajo las cuales se emitieron.

¿Cuáles son las características de la Resolución Anticipada sobre la **aplicación de criterios de valoración aduanera**?

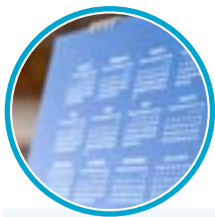
- Son de obligatorio cumplimiento.
- Se constituyen en documento soporte de la declaración de importación
- Se notificará.
- Contra ese acto administrativo procederá el recurso de apelación ante el superior de la dependencia que la profirió.

Requerimiento de Información Adicional (RIA)

¿Se requiere más información de la aportada o algún documento o muestras de la mercancía?¹

De ser así, la Administración requerirá al solicitante lo que corresponda, por una sola vez, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la solicitud.

El interesado:



- Contará con dos (2) meses siguientes a la fecha de recibo del requerimiento para suministrar la información adicional solicitada.



¹ Artículo 306 de la Resolución 46 de 2019



- Podrá solicitar al área competente y por una sola vez un plazo adicional para dar respuesta, hasta por el mismo término, el cual se entenderá otorgado con la respuesta que al respecto emita el área competente
- Cuando responda antes de los dos meses otorgados, podrá indicar si renuncia al tiempo restante para dar respuesta.



¿Cuándo se niega una Resolución Anticipada sobre la **aplicación de criterios de valoración aduanera?**

Cuando verse sobre un aspecto sujeto a un proceso de verificación o en una instancia de revisión o apelación ante la misma entidad, cualquier ente gubernamental o en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en el evento que las mercancías sean idénticas en sus características técnicas, la misma operación o factura comercial, los mismos intervinientes y circunstancias de la venta.

Desistimiento y Archivo²

Cuando el interesado no responda el RIA dentro del término o lo haga de manera incompleta, la Coordinación de Valoración Aduanera, expedirá acto administrativo motivado declarando el desistimiento y ordenando el archivo de la solicitud.

Notificación³

La notificación procederá conforme a lo establecido en el artículo 759 del Decreto 1165 de 2019. En el evento en que no sea posible llevar a cabo esta notificación se notificará conforme los artículos 763 y 764 del citado decreto.

Contacto

Para cualquier duda o aclaración adicional solicitar información telefónica al número 6079999, 3824500 extensión IP. 906524, Tel: (571) 601 7428973 Coordinación de Valoración aduanera, correo electrónico coord.valoracion.aduanera@dian.gov.co, o asistencia personal en la dirección Carrera 7 N.º 6C – 54 Piso 10, costado sur Bogotá D.C.

² Ídem, Artículo 307.

³ Ídem, Artículo 311.

DIAN[®]



Resoluciones anticipadas sobre la aplicación de criterios de **Valoración Aduanera**

Dirección de Gestión de Aduanas
Subdirección Técnica Aduanera
Coordinación de Valoración Aduanera



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO